

**PLAN DE AUSTERIDAD
VIGENCIA 2026**

Contenido

1. DEFINICIONES	3
2. CONTEXTO	3
3. INTRODUCCIÓN.....	8
4. MARCO NORMATIVO	9
5. OBJETIVOS	10
5.1. Objetivo General.....	10
5.2. Objetivos Específicos.....	10
6. LINEAMIENTOS	10
6.1. Modificación de planta de personal, estructura administrativa y gastos de personal	10
6.2. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.....	11
6.3. Horas extras y vacaciones	14
6.4. Arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles	15
6.5. Prelación de encuentros virtuales	15
6.6. Suministro de tiquetes	16
6.7. Reconocimiento de viáticos.....	17
6.8. Eventos.....	18
6.9. Esquemas de seguridad.....	19
6.10. Vigilancia	20
6.11. Vehículos oficiales	20
6.12. Ahorro en publicidad estatal	21
6.13. Papelería y telefonía.....	21
6.14. Racionalización en la contratación de estudios.....	22
6.15. Sostenibilidad ambiental	22

1. DEFINICIONES

Austeridad: conjunto de políticas económicas que buscan reducir el gasto público, con el objetivo de equilibrar el presupuesto de la organización.

Cero papel: promoción de la digitalización de documentos y procesos, utilizando herramientas tecnológicas para almacenar, gestionar y compartir información sin necesidad de imprimir o utilizar soporte físico.

Eficiencia del gasto: capacidad de utilizar los recursos financieros de manera óptima para lograr los resultados deseados, minimizando el desperdicio y maximizando los beneficios obtenidos.

Optimización: gestión eficiente y efectiva, maximizando los beneficios y minimizando los costos.

Racionalización de recursos: optimización en el uso de los recursos disponibles de la Entidad, para mejorar la eficiencia.¹

2. CONTEXTO

Teniendo en cuenta la misión de la JEP como mecanismo de justicia transicional del Sistema Integral para la Paz, encargada de investigar, esclarecer, juzgar y sancionar los crímenes más graves ocurridos en Colombia durante el conflicto armado, propendiendo por los derechos de las víctimas como eje de sus principios orientadores, se hace necesaria la presencia en territorio con el fin de poder desarrollar actividades que permitan el cumplimiento de objetivos trazados.

En este sentido, la Jurisdicción Especial para la Paz –JEP– durante la elaboración del Plan Estratégico Cuatrienal –PEC (2023 – 2026) evidenció como un reto fundamental el de la estricta temporalidad contemplada en la ley estatutaria y en la ley de procedimiento de la JEP, según las cuales el límite del ejercicio de la acción penal corresponde al primer trimestre del 2028 y la necesidad de que tanto las Salas y Secciones como la Unidad de Investigación y Acusación (UIA) cuenten con un plazo

¹ OpenAI. (2022). ChatGPT (versión del 30 de noviembre de 2022) [Definición de Austeridad, Cero papel, Eficiencia del gasto, Optimización y Racionalización de recursos]. <https://chat.openai.com/chat>

razonable para el ejercicio de sus atribuciones en materia de remisiones y de preclusiones o presentación de escritos de acusación, según sea el caso, con lo cual, al plazo límite para el ejercicio de la acción penal que corresponde al primer trimestre de 2028, se le restará el plazo máximo de 30 meses con el que cuenta la UIA para ejercer sus atribuciones, que correspondió al tercer trimestre del 2025.

De esta manera los esfuerzos de la Jurisdicción se han concentrado en una coyuntura de activación total de competencias de las Salas y Secciones, que implica el oportuno ejercicio de la acción penal, cuando así procede. Esto es determinante para satisfacer los derechos de verdad, justicia, reparación y no repetición de las víctimas. Por ello, actualmente la JEP está desplegando operativa y judicialmente su máxima capacidad para cumplir con las metas indispensables y la estricta temporalidad para el cumplimiento de su misionalidad.

Acorde a lo anterior, los lineamientos que contribuyen al desarrollo de las políticas de austeridad en el gasto, deben considerar que la JEP es una entidad temporal que tiene metas específicas, que estas están dirigidas propiamente al cumplimiento de su misión y al cumplimiento de los cometidos que le han sido asignados, así como al oportuno y efectivo cumplimiento de los compromisos que el Acuerdo Final, la Constitución Política, la ley y en general el ordenamiento jurídico le han impuesto, dentro de los que se destacan por tipo y orden cronológico en que han sido emitidos los siguientes hitos jurídicos:

- De tipo Normativo y reglamentario:
 - a) Ley 1820 de 2016, por medio de la cual se dictan disposiciones sobre amnistía, indulto y tratamientos penales especiales y otras disposiciones (Congreso de la República de Colombia, 2016).
 - b) Acto Legislativo 1 de 2017, por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones (Congreso de la República de Colombia, 2017).
 - c) Ley 1922 de 2018, por medio de la cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz (Congreso de la República de Colombia, 2018).
 - d) Acuerdo No. 018 de 2018, por el cual se establecen las directrices generales para la organización y funcionamiento de las subsalas y subsecciones de la Jurisdicción Especial para la Paz. Primer Reglamento General de la

- Jurisdicción Especial para la Paz (Jurisdicción Especial para la Paz [JEP], 2018)
- e) Ley 1957 de 2019, Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP, 2019)
 - f) Acuerdo ASP No. 001 de 2020, por el cual se adopta el Reglamento General de la Jurisdicción Especial para la Paz. Segundo Reglamento General de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP, 2020)
 - g) Acuerdo AOG No. 024 de 2022, por el cual se aprueba la titularidad del Fondo Documental de la Comisión de la Verdad en cabeza de la JEP, a partir de la fecha de terminación de la existencia jurídica de la Comisión (JEP, 2022).
 - h) Acuerdo AOG No. 012 de 2023, por medio del cual se establece la estructura organizacional y se fija la planta de personal de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP (JEP, 2023).
 - i) Acuerdo AOG No. 040 de 2023, por medio del cual se crea el equipo itinerante de magistradas(os) auxiliares de la JEP, se reglamenta su funcionamiento, se crean unos empleos y el manual de funciones y competencias laborales de los mismos (JEP, 2023).
 - j) Acuerdo AOG No. 041 de 2023, por medio del cual se establece la estructura organizacional y se fija la planta de personal de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP. Incluye los 36 cargos de magistratura itinerante (JEP, 2023).
 - k) Acuerdo AOG No. 020 de 2024, por medio del cual se establece la estructura organizacional y se fija la planta de personal de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP. Creación de la Subdirección del Sistema de Justicia Restaurativa (JEP, 2024).
 - l) Acuerdo AOG No. 006 de 2025, “Por medio del cual se adoptan lineamientos para el desarrollo de la ruta de articulación interna de iniciativas, planes, programas y proyectos restaurativos”
- De tipo jurisprudencial a través de Sentencias Interpretativas (SENIT):
- a) Participación de víctimas a nivel individual y colectivo, Formato de Captura de datos y Formato F1 – Sentencia Interpretativa No. 001 de 2019 (JEP, 2019).
 - b) Inventario de beneficios provisionales otorgados a exintegrantes de las antiguas FARC-EP y colaboradores – Sentencia Interpretativa No. 002 de 2019 (JEP, 2019).
 - c) Estrategias de divulgación de providencias de la Sala de Reconocimiento, actualización de registro de comparecientes, mecanismos de notificación,

- participación de víctimas y comunicación de decisiones relevantes, protocolos de anonimización de datos – Sentencia Interpretativa No. 003 de 2022 (JEP, 2022).
- d) Adecuación de sistemas de gestión de información a través de aplicativos como Sistema Vista 360º, complementación del aplicativo de inventario de beneficios transicionales - Sentencia Interpretativa No. 004 de 2023 (JEP, 2023).
 - e) Elementos hermenéuticos para la ruta no sancionatoria y el Régimen Estricto de Condicionalidad – Sentencia Interpretativa No. 005 de 2023 (JEP, 2023).
 - f) Marco normativo transicional para la aplicación inmediata de la sentencia C-111 de 2023, proferida por la Corte Constitucional, que declaró inexecutable el inciso 1 del artículo 53 de la Ley 1922 de 2018 – Sentencia Interpretativa No. 006 de 2023 (JEP, 2023).
 - g) Posibilidad de que el director de la Unidad de Investigación y Acusación sea objeto de impedimentos y recusaciones en el marco de los procesos adversariales; para determinar cuál es la autoridad competente para decidir sobre los impedimentos y recusaciones del director y de los y las fiscales de la UIA; y para establecer el procedimiento a seguir – Sentencia Interpretativa No. 007 de 2023 (JEP, 2023).
 - h) Obligación de los comparecientes de contribuir a la reparación de las víctimas en el marco del Régimen de Condicionalidad Estricto – Sentencia Interpretativa No. 008 de 2025 (JEP, 2025).
- Que derivan de otros tipos de providencias judiciales:
 - a) Auto TP-SA-1125 de 2022 y Resolución No. 154 de 2023. Referente a la ruta de acreditación de víctimas en fase administrativa – RAFA.
 - Que derivan de la apertura de macrocasos:

Tabla 1. Macrocasos de la JEP

No.	Nombre del Macrocaso	Territorios	Año de apertura
1	Toma de rehenes, graves privaciones de la libertad y otros crímenes concurrentes cometidos por las Farc-EP ²	Nacional	2018

² Cfr. Jurisdicción Especial para la Paz, Salas de Justicia, Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas. Auto No. 002 de 4 de julio de 2018.

No.	Nombre del Macrocaso	Territorios	Año de apertura
2	Prioriza la situación territorial de Ricaurte, Tumaco y Barbacoas (Nariño) ³	Territorial: Municipios de Tumaco, Barbacoas y Nariño	2018
3	Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado ⁴	Nacional por territorios priorizados y fase de estrategia de investigación nacional	2018
4	Situación territorial de la región de Urabá ⁵	Territorial: municipios de Turbo, Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá y Dabeiba (en Antioquia) y El Carmen del Darién, Riosucio, Unguía y Acandí (en Chocó).	2018
5	Prioriza situación territorial en la región del norte del Cauca y el sur del Valle del Cauca ⁶	Territorial: Municipios de Santander de Quilichao, Suárez, Buenos Aires, Morales, Caloto, Corinto, Toribío, Caldone, Jambaló, Miranda, Padilla y Puerto Tejada en el Cauca, y Palmira, Pradera, Florida, Candelaria y Jamundí, en el Sur del Valle del Cauca.	2018
6	Victimización de miembros de la Unión Patriótica (UP) por parte de agentes del Estado ⁷	Nacional por territorios priorizados: Antioquia, Meta, Santander, Tolima, Cundinamarca y Huila	2019
7	Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado ⁸	Nacional	2019
8	Crímenes cometidos por miembros de la fuerza pública, otros agentes del Estado, o en asociación con grupos paramilitares, o terceros civiles, por causa, con ocasión, o en relación directa o indirecta con el conflicto armado ⁹	Nacional por territorios priorizados: Gran Magdalena (Cesar-Guajira-Magdalena); Montes de María; Ariari-Guayabero-Guaviare, Caguán y Florencia; Antioquia y el Magdalena Medio.	2022
9	Crímenes no amnistiables cometidos contra Pueblos y Territorios Étnicos por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado colombiano ¹⁰	Nacional por territorios priorizados: Amazonía-Orinoquía, Buenaventura y Sierra Nevada y zonas adyacentes	2022
10	Crímenes no amnistiables cometidos por miembros de las extintas Farc-EP por causa, con ocasión o en relación directa o	Nacional, pendiente de priorización territorial	2022

³ Cfr. Jurisdicción Especial para la Paz, Salas de Justicia, Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas. Auto No. 004 de 10 de julio de 2018.

⁴ Cfr. Jurisdicción Especial para la Paz, Salas de Justicia, Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas. Auto No. 033 de 2021 y 005 de 2018.

⁵ Cfr. Jurisdicción Especial para la Paz, Salas de Justicia, Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas. Auto 040 de 2018.

⁶ Cfr. Jurisdicción Especial para la Paz, Salas de Justicia, Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, Auto No. 078 de 2018.

⁷ Cfr. Jurisdicción Especial para la Paz, Salas de Justicia, Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas. Auto 027 de 2019.

⁸ Cfr. Jurisdicción Especial para la Paz, Salas de Justicia, Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas. Auto 029 de 2019.

⁹ Cfr. Jurisdicción Especial para la Paz, Salas de Justicia, Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas. Auto 104 de 2022.

¹⁰ Cfr. Jurisdicción Especial para la Paz, Salas de Justicia, Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas. Auto 105 de 2022.

No.	Nombre del Macrocaso	Territorios	Año de apertura
	indirecta con el conflicto armado colombiano ¹¹		
11	Crímenes de violencia basada en género, violencia sexual, violencia reproductiva, y otros crímenes cometidos por prejuicio basados en la orientación sexual, la expresión y/o identidad de género diversa en el marco del conflicto armado colombiano ¹²	Nacional	2023
Fuente: Elaboración propia con base en la relatoría de la JEP (2024)			

Así, el presente Plan Interno de Austeridad se construye considerando la necesidad de que la JEP cumpla de manera eficaz y oportuna su misión de administración de justicia transicional y restaurativa.

3. INTRODUCCIÓN

El Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación” dispone en su artículo 23:

“Planes Internos de Austeridad. Las entidades deben elaborar y publicar en sus sitios web, un plan interno de austeridad para la vigencia fiscal 2024, con el fin de hacer seguimiento y evaluación de los resultados.

Adicionalmente, cada entidad debe integrar sus planes y estrategias propias de Austeridad 2024 con la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, según lo dispuesto por las normas correspondientes, especialmente en las dimensiones de Direccionamiento Estratégico, Evaluación de Resultados y Control Interno”.

Sobre este particular, se debe señalar que esta Jurisdicción ha elaborado su Plan Interno de Austeridad conforme al Plan Estratégico Cuatrienal de la JEP para el periodo 2023-2026, lo cual implica considerar todos los insumos y procesos necesarios para que la JEP cumpla su misión y entregue a los titulares de derechos y

¹¹ Cfr. Jurisdicción Especial para la Paz, Salas de Justicia, Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, Auto No. 102 de 2022.

¹² Cfr. Jurisdicción Especial para la Paz, Salas de Justicia, Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, Auto SRVR No. 005 de 2023.

la ciudadanía el producto final identificado en la clasificación programática: servicio de administración de justicia transicional y restaurativa.

La actividad judicial es esencial para lograr este producto final, para que corresponda con lo previsto en el Plan Estratégico Cuatrienal y con la temporalidad de la JEP, por lo cual se debe contar con el recurso necesario para mantener el ritmo del despliegue territorial requerido. En este sentido, para el 2026 se mantienen los gastos que permiten alinear los resultados y la producción judicial necesarios para el cumplimiento del mandato constitucional y legal de la Jurisdicción, conforme al Plan Estratégico Cuatrienal 2023-2026 y se establecen metas cuantitativas para aquellos conceptos de gasto que así lo permiten de acuerdo con la operación de la Entidad y los lineamientos encaminados a la reducción de los rubros de gasto que establece el Decreto 0199 de 2024.

4. MARCO NORMATIVO

El Decreto 1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, establece en la Parte 8, Título 4, las medidas de austeridad del gasto público aplicables a los organismos, entidades, entes públicos, y personas jurídicas que financien sus gastos con recursos del Tesoro Público (Presidencia de la República de Colombia, 2015).

Posteriormente, la Ley 2155 de 2021, “Por medio de la cual se expide la Ley de inversión social y se dictan otras disposiciones”, dispone en su artículo 19 que, en desarrollo del mandato del artículo 209 de la Constitución Política y con el compromiso de reducir el Gasto Público, en el marco de una política de austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, durante los siguientes 10 años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional anualmente reglamentará mediante decreto un Plan de Austeridad del gasto para cada vigencia fiscal aplicable a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (Congreso de la República de Colombia, 2021).

En desarrollo de lo anterior, mediante el Decreto 199 de 2024, “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”, se fijan las disposiciones aplicables en materia de racionalización del gasto público para la respectiva vigencia fiscal (Presidencia de la República de Colombia, 2024).

5. OBJETIVOS

5.1. Objetivo General

Implementar el plan de austeridad para la vigencia 2026 que permita incrementar la eficiencia de los recursos y promover una gestión más eficiente de los mismos, a través de la aplicación de lineamientos y controles.

5.2. Objetivos Específicos

- Promover la eficiencia del uso de los recursos en el desarrollo de las actividades.
- Continuar con las medidas de austeridad implementadas en vigencias anteriores.
- Promover en los servidores, servidoras y contratistas los programas definidos en el Plan de Gestión Ambiental – PIGA.
- Impulsar la adopción de herramientas tecnológicas que faciliten la eficiencia operativa y la disminución del consumo de papel.

6. LINEAMIENTOS

6.1. Modificación de planta de personal, estructura administrativa y gastos de personal

Las modificaciones que se han presentado en la planta de personal se han realizado en consideración a los retos y desafíos de la gestión judicial de la JEP, los cuales requirieron:

- Optimizar las condiciones de seguridad jurídica.
- Maximizar las tasas de reconocimiento en el proceso dialógico y fortalecer el potencial restaurativo de la participación efectiva de las víctimas.
- Fortalecer la coordinación, supervisión y ejecución de los componentes restaurativos sustanciales y procedimentales, la ejecución de las acciones definidas para el monitoreo de comparecientes, las sanciones impuestas y las condiciones para su ejecución, así como la conformación, conservación, preservación, acceso y difusión de la memoria institucional del Sistema Integral para la Paz (SIVJRN) y el Sistema Restaurativo, y el seguimiento a las medidas reparadoras y restaurativas, de acuerdo con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente.

Mediante el Acuerdo AOG 004 de 2025, modificado por el Acuerdo AOG 029 de 2025, el Órgano de Gobierno de la Jurisdicción estableció la estructura organizacional y fijó la planta de personal. Así mismo, se indica que la planta de personal de la Jurisdicción Especial para la Paz es global y flexible. Cada nominador respectivo distribuirá los empleos y ubicará al personal, teniendo en cuenta la estructura, organización interna, necesidades territoriales, planes, estrategias, programas y necesidades propias del servicio.

Por otro lado, la provisión de empleos en la Jurisdicción Especial para la Paz se hará de conformidad con el Acuerdo AOG No. 004 de 2022 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Entre otros lineamientos, se establece que el régimen salarial y prestacional de los empleos de la JEP es el establecido por el Gobierno nacional, a través del Decreto 266 del 6 de febrero de 2018.

6.2. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1.1 del Manual de Contratación de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, adoptado mediante Acuerdo AOG 018 de 2025, el proceso de gestión contractual de la JEP tiene como fin garantizar el cumplimiento de los cometidos asignados a la Jurisdicción, así como el oportuno y efectivo cumplimiento de los compromisos de la JEP derivados del Acuerdo Final, la Constitución Política y la ley.

Atendiendo a lo anterior, se destaca que la contratación de la JEP obedece a la necesidad de dar respuesta a lo dispuesto en dicho ordenamiento y a las dinámicas judiciales que se desprenden de los mismos y en todo caso se encuentra orientada a tales fines.

De igual manera es importante denotar que los contratos para la prestación de los bienes y servicios que se desprenden del cumplimiento del referido ordenamiento jurídico se suscriben atendiendo a los procesos a los que se encuentran relacionadas las necesidades de los contratos, dentro de los que se encuentran:

Los asociados a **procesos misionales**, en los que se atienden las necesidades que provienen directamente del ejercicio de la actividad judicial y en los que participan:

- i) Las Salas de Justicia.
- ii) El Tribunal para la Paz.
- iii) El Grupo de Análisis de la Información -GRAI-.
- iv) La Relatoría.
- v) La Secretaría Judicial.
- vi) La Unidad de Investigación y Acusación -UIA-.
- vii) La Subsecretaría Ejecutiva junto a sus Oficinas Asesoras de Gestión Territorial, Enfoques Diferenciales, Atención a Víctimas, Saad Representación a Víctimas y Saad Defensa a Comparecientes y la Subdirección del Sistema de Justicia Restaurativa y sus Oficinas Asesoras.

Los asociados a **procesos gerenciales** de:

- i) **Relacionamiento**, a través de los cuales se logra una comunicación frecuente, asertiva y efectiva con los titulares de derecho, los países aliados, la academia y demás grupos de interés externos de la JEP. En esta categoría participan:
 - La Subdirección de Comunicaciones.
 - La Subdirección de Cooperación Internacional.
 - La Subdirección de Fortalecimiento Institucional.
 - La Oficina Asesora de Atención a la Ciudadanía.
- ii) **Gestión** estratégica y de apoyo, que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales con el fin de lograr la misión y visión de la JEP. Acá encontramos a:
 - La Subdirección de Planeación.
 - La Subdirección de Fortalecimiento Institucional.
 - La Dirección de Tecnologías de la Información.
 - La Dirección Administrativa y Financiera (con las subdirecciones de Talento Humano y Financiera, así como las Oficinas Asesoras de i) Recursos Físicos e Infraestructura, ii) Seguridad y Protección y iii) Gestión Documental).
 - La Dirección de Asuntos Jurídicos (con la Subdirección de Contratación y la Oficina Asesora de Conceptos y Representación Jurídica).

iii) **Prevención y control** permanente a la gestión desarrollada por los diferentes procesos y servidores públicos con el fin de contribuir al cumplimiento de las metas institucionales. En el cual participan:

- La Subdirección de Control Interno.
- La Subdirección de Asuntos Disciplinarios.

Por lo anterior, la Entidad tiene establecidos los siguientes lineamientos para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a la dependencia u órgano solicitante de la contratación:

- La elaboración del “Documento Justificativo de la Contratación” en el cual se incluya la justificación de la necesidad que se debe satisfacer con la contratación, dicho documento hace parte integral del contrato.
- La suscripción de la "CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL" emitida por la Subdirección de Talento Humano, en la cual se evidencie que no existe personal suficiente para realizar las obligaciones y/o actividades propias del objeto contractual, o que existiendo personal, no es suficiente. Dicho documento hace parte integral del contrato.

Para el Plan Anual de Adquisiciones formulado con corte al mes de enero de 2026, la Secretaría Ejecutiva de JEP ha contemplado las siguientes reducciones:

- Reducción del 9,79% de cupos de Contratos de Prestación de Servicios de las dependencias de la Secretaría Ejecutiva, pasando de 827 cupos en 2025 a 746 cupos en 2026.
- Reducción del 6,71% del presupuesto destinado para los Contratos de Prestación de Servicios de las dependencias de la Secretaría Ejecutiva, pasando de \$71.649.902.700 en 2025 a \$66.843.286.624 en 2026.

Adicionalmente, la Entidad definió para la vigencia 2026 las siguientes metas:

- Mantener en un máximo de 14% de los recursos del presupuesto de la entidad asociados a la suscripción de contratos de prestación de servicios

para personas naturales en la vigencia.¹³ Ver Anexo No. 1 Metas Plan de Austeridad 2026.

- Mantener por debajo del 29% la participación de los contratos asociados a procesos gerenciales en la totalidad de los contratos de prestación de servicios suscritos por la entidad en la vigencia.¹⁴ Ver Anexo No. 1 Metas Plan de Austeridad 2026.

6.3. Horas extras y vacaciones

El reconocimiento de horas extras se encuentra regulado en la Resolución No. 1226 del 08 de noviembre de 2018, “Por medio de la cual se autoriza el reconocimiento y pago de horas extras y/o compensatorios en la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP”, en la que se establece los siguientes lineamientos:

- El reconocimiento y pago de horas extras aplica solamente a los servidores públicos que ostentan el cargo de Conductor Grado 6 y Conductor Grado II.
- El tope máximo es de ochenta (80) horas al mes.
- Para los servidores públicos que superen el tope máximo de ochenta (80) horas extras, el excedente de horas será reconocido en tiempo compensatorio, a razón de un día hábil por cada ocho punto cinco (8.5) horas de trabajo, previamente concertado con el jefe inmediato.
- Se debe manejar una “Planilla de Horas Extras”, la cual debe incluir las horas extras generadas diariamente y presentarla consolidada en la Subdirección de Talento Humano, dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes siguiente al que se originaron.
- El reconocimiento y pago de horas extras, así como el reconocimiento de compensatorios, se hará mediante resolución motivada expedida por la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Ejecutiva de la JEP.

De otra parte, frente al tema de las vacaciones, la entidad a través de la Circular Interna No 005 de 2026 “Lineamientos para la programación, reconocimiento y pago de las vacaciones para la vigencia 2026” estableció:

¹³ En caso de modificación en la apropiación, la entidad podrá revisar y ajustar la meta.

¹⁴ En caso de modificación en la apropiación, la entidad podrá revisar y ajustar la meta.

- La fecha de inicio de disfrute de las vacaciones no podrá ser anterior a la fecha de causación del derecho, ni dentro del mismo mes.
- Para el disfrute, aplazamiento, interrupción o reanude de vacaciones, la autoridad competente deberá expedir el acto administrativo correspondiente y comunicar a la (el) servidora(or), y a la Subdirección de Talento Humano para el trámite administrativo correspondiente.
- No se podrán acumular más de dos períodos de vacaciones al finalizar la presente vigencia, de conformidad con la normatividad de austeridad de gasto vigente; a excepción de que, el disfrute haya sido interrumpido por necesidad del servicio debidamente justificada.
- En ningún caso el periodo de vacaciones podrá ser compensado en dinero, salvo por retiro del servicio.

Adicionalmente, la Entidad definió para la vigencia 2026 la siguiente meta:

- Máximo el 3% de los servidores podrá acumular más de 2 períodos de vacaciones al finalizar la vigencia; en consideración a las necesidades del servicio debidamente sustentadas. Ver Anexo No. 1 Metas Plan de Austeridad 2026.

6.4. Arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles

Teniendo en cuenta la temporalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz no se cuenta con la asignación de presupuesto para la adquisición de bienes inmuebles, razón por la cual la JEP adelanta la suscripción de contratos de arrendamiento con el fin de contar con las instalaciones físicas necesarias para el cumplimiento de sus funciones. En ese contexto, con el objetivo de optimizar recursos, la Jurisdicción en el 2023 llevó a cabo una negociación con la inmobiliaria que resultó en una reducción del 6% en el canon de arrendamiento, lo que se traduce en un ahorro significativo a lo largo del tiempo.

6.5. Prelación de encuentros virtuales

La Entidad contempla los siguientes lineamientos:

- Dar uso a las herramientas pedagógicas virtuales desarrolladas para el Plan Anual de Capacitaciones, prevaleciendo la formación virtual.

- Privilegiar la virtualidad en el Plan de Bienestar Social Laboral 2026, sin dejar de lado el bienestar de los servidores y servidoras participantes.

6.6. Suministro de tiquetes

La Entidad a través de su Resolución No 599 del 31 de julio de 2024 “por medio de la cual se derogan las resoluciones No 908 de 2023 y 216 de 2024 y se reglamenta el trámite de comisiones de servicios y las autorizaciones de desplazamiento en la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP” y la Resolución No. 954 de 2025 “Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 599 del 31 de julio de 2024” establecen los siguientes lineamientos:

- Los viajes aéreos nacionales e internacionales de todos/as los/as servidores/as y contratistas, deberán hacerse en clase económica o en la tarifa que no supere el costo de está.
- En caso de que la comisión de servicios o autorización de desplazamiento requiera la compra de un tiquete aéreo, se tendrá derecho a maleta de bodega siempre y cuando los/as servidores/as y contratistas deban pernoctar en el destino final o exista la debida justificación. De lo contrario, solo se tendrá la opción de maleta de mano.
- Una vez expedido y aprobado el tiquete aéreo por el viajero, este no podrá cambiarse excepto que medie una justificación aprobada por las autoridades concedentes, de lo contrario cualquier cambio no justificado deberá ser asumido por el viajero.
- Solo se emitirán tiquetes aéreos cuando la distancia desde la ciudad de Bogotá D.C. y otras ciudades al punto de destino supere los 200 km. Se exceptúa de esta regla a quien ejerza la Presidencia de la JEP, a los Magistrados del Tribunal para la Paz y las Salas de Justicia, al Secretario Ejecutivo, al Director de la Unidad de Investigación y Acusación, a los/las Fiscales ante Secciones y Salas. De igual forma, se exceptúan los servidores y contratistas de la Jurisdicción Especial para la Paz y los miembros del Comité de Seguimiento y Monitoreo a la implementación de las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición que, excepcionalmente, requieran desplazarse por medio del transporte aéreo, por razones de necesidad del servicio, urgencia o inminencia de la gestión, dificultades en la movilidad terrestre o condiciones de seguridad, de acuerdo con la justificación y los soportes incluidos en la solicitud de comisión de servicios o autorizaciones de desplazamiento.

Adicionalmente, la Entidad definió para la vigencia 2026 los siguientes indicadores, los cuales reflejarán los ahorros obtenidos en la ejecución del contrato de suministro de tiquetes aéreos para servidores y contratistas y terceros participantes:

- Estimar el ahorro económico obtenido por la entidad como resultado de los porcentajes de descuento otorgados por las aerolíneas LATAM Y AVIANCA en la compra de tiquetes aéreos, derivados del convenio suscrito entre las aerolíneas y la entidad.
- Estimar el ahorro generado por la utilización de tiquetes otorgados por la aerolínea CLIC como beneficio en el marco del convenio suscrito con la entidad, evitando la compra de nuevos tiquetes.
- Estimar el ahorro obtenido por la entidad derivado de la aplicación del método de selección "Invitación Pública - Subasta a la Baja", como modalidad de contratación en la adquisición de tiquetes aéreos para servidores y contratistas durante la vigencia 2026, adjudicado con Tarifa Administrativa – T.A. cero.

Adicionalmente, la Entidad definió para la vigencia 2026 las siguientes metas:

- Ahorro de \$130.000.000 generado por descuentos obtenidos en la compra de tiquetes aéreos en el marco de los convenios suscritos con aerolíneas. Ver Anexo No. 1 Metas Plan de Austeridad 2026.
- Ahorro de \$20.000.000 generado por el uso de tiquetes de redención (costos evitados). Ver Anexo No. 1 Metas Plan de Austeridad 2026.
- Ahorro de \$130.000.000 generado por el no pago de tarifa administrativa, establecida en costo cero de acuerdo con el contrato vigente. Ver Anexo No. 1 Metas Plan de Austeridad 2026.

6.7. Reconocimiento de viáticos

La Entidad a través de su Resolución No. 599 del 31 de julio de 2024 “por medio de la cual se derogan las resoluciones No 908 de 2023 y 216 de 2024 y se reglamenta el trámite de comisiones de servicios y las autorizaciones de desplazamiento en la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP” y la Resolución No. 954 de 2025 “Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 599 del 31 de julio de 2024” establecen frente al reconocimiento de viáticos:

- El/la servidor/a público/a o contratista deberá radicar la solicitud ante la Subdirección Financiera por el medio dispuesto para ello, por lo menos con ocho (8) días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera viajar.
- Solo podrá solicitar comisión de servicio o autorización de desplazamiento, una persona por cada despacho u órgano, además del/de la magistrado/a titular, director de la Unidad de Investigación y Acusación -UIA- o jefe de área o dependencia, según corresponda, salvo que se acredite la necesidad de contar con un mayor apoyo en territorio, lo que deberá soportarse en debida forma y de manera oportuna.
- Cuando por razones de fuerza mayor o necesidades del servicio se requiera solicitar una comisión de servicio o autorización de desplazamiento extemporánea, se deberá justificar el motivo de la radicación tardía y pedir la correspondiente autorización.
- Se procurará que los viajes aéreos y terrestres se efectúen a primera hora del día, con regreso en las últimas horas del mismo día.

6.8. Eventos

Para el desarrollo de los eventos de pedagogía y de capacitación priorizados en el Plan Anual de Capacitación y el Plan Anual de Pedagogía, la Jurisdicción ha establecido el desarrollo de diferentes estrategias encaminadas al cumplimiento de la política de austeridad del gasto adoptada por el estado y por la entidad.

Para el caso del Plan Anual de Capacitación, y con el objetivo de optimizar los recursos disponibles y garantizar la eficiencia operativa sin comprometer la calidad de las actividades priorizadas, se han diseñado estrategias de capacitación que no requieren en su totalidad inversión de recursos:

- **Intercambio de conocimientos y de aprendizajes entre servidores, servidoras y contratistas:** Fomentar la colaboración entre empleados para que aquellos con habilidades específicas puedan compartir su conocimiento con sus compañeros a través de talleres internos.
- **Plataforma iCampus JEP:** La JEP cuenta con una oferta de cursos virtuales para público interno de la entidad pero también externo.
- **Redpositorio digital de recursos de capacitación:** La JEP cuenta con un Redpositorio virtual donde están los videos de capacitaciones, que pueden ser consultados por todas las personas que cuentan con un correo electrónico institucional.

- **Capacitaciones gratuitas en línea de otras entidades nacionales:** Utilizar plataformas educativas en línea de entidades nacionales que ofrecen cursos gratuitos.
- **Webinars y seminarios en línea gratuitos:** gestionar y promover la participación en webinars y seminarios gratuitos que ofrezcan instituciones o expertos en los temas de interés para las personas de la JEP.
- **Creación de materiales internos:** Desarrollar materiales didácticos internos como manuales, presentaciones, y videotutoriales para distribuir entre los servidores y servidoras.
- **Cooperación Internacional:** buscar aliados cooperantes a través de los cuales se puedan desarrollar temas específicos concernientes a la Justicia Transicional y Restaurativa y en Derecho Internacional Humanitario.

Esta iniciativa no solo busca fomentar el desarrollo profesional de los servidores y servidoras, sino también promover un entorno de colaboración y aprendizaje continuo dentro de la JEP.

Ahora bien, para el caso del Plan Anual de Pedagogía, la entidad cuenta con equipos internos de la Secretaría Ejecutiva que deben priorizar las actividades de pedagogía según público y temas necesarios para fortalecer la participación de las víctimas, los comparecientes y demás actores clave establecidos por la JEP. Además, se han diseñado algunos cursos virtuales para aumentar la participación del público externo de la JEP.

6.9. Esquemas de seguridad

La Jurisdicción asignará los recursos para el funcionamiento de los esquemas de protección a quienes en razón a su cargo y funciones se identifique que puedan estar expuestos a situaciones de riesgo, comprendidos dentro de las poblaciones establecidas en el Decreto 1066 de 2015, modificado por el Decreto 1487 de 2018 y el Decreto 085 de 2024.

Así mismo, en el marco del convenio suscrito con la Unidad Nacional de Protección, gestionará lo pertinente de conformidad con el resultado de las rigurosas evaluaciones del nivel de riesgo, respetando siempre los principios de racionalización y optimización de los recursos en equilibrio con la necesidad de mantener la seguridad, en beneficio de salvaguardar la vida, integridad y libertad de la población objeto de protección, conforme a la normatividad vigente.

6.10. Vigilancia

La Jurisdicción Especial para la Paz contratará el servicio de vigilancia privada garantizando el uso eficiente y racional de los recursos públicos, sin afectar la seguridad de las personas y la protección de las instalaciones. Para tal efecto, la prestación del servicio deberá fundamentarse en criterios de optimización operativa y proporcionalidad, incorporando medidas como:

- La implementación adecuada de turnos de 12 horas, cuando ello resulte necesario según las condiciones del servicio y la normativa vigente.
- La determinación del número de vigilantes estrictamente necesario, con base en los diagnósticos de seguridad realizados para la Sede Central y la Oficina Alterna.
- La integración de los sistemas de seguridad electrónica, incluyendo CCTV, sistemas de control de acceso con infraestructura tecnológica de plataformas biométricas de identificación facial y dactilar integradas a un sistema centralizado de control y monitoreo, optimizando los tiempos de verificación e inspección y elevando los niveles de seguridad física y operativa.

Estas herramientas tecnológicas permiten optimizar los tiempos de verificación e inspección, fortaleciendo los mecanismos de supervisión y elevar los niveles de seguridad física y operativa, contribuyendo a la reducción progresiva de costos sin comprometer la eficacia de las medidas de protección.

6.11. Vehículos oficiales

La Jurisdicción Especial para la Paz no cuenta con vehículos oficiales, sin embargo, en el marco del convenio suscrito con la Unidad Nacional de Protección se implementan los esquemas de seguridad para las personas objeto de protección, incluyendo vehículos de protección, de los cuales se busca que un mínimo del total asignado opere con combustión a gasolina, con el fin de reducir los costos de combustible.

Así mismo la entidad en virtud de la aplicación del inciso 2 del artículo 14 del Decreto 0199 de 2024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, llevará un control y tomará las medidas legalmente establecidas respecto de los comparendos impuestos a los conductores de la planta de la JEP, en lo que respecta al

cumplimiento y respeto de las normas de tránsito cuando hagan uso de los vehículos oficiales asignados a los magistrados y altos servidores de la JEP.

6.12. Ahorro en publicidad estatal

La Jurisdicción Especial para la Paz, para la vigencia 2026 continuará realizando campañas de comunicaciones internas y externas a través de las redes sociales, página web, intranet y correo electrónico institucional sin generar gastos de publicidad.

Si bien la entidad no cuenta con recursos asignados dentro del presupuesto para este concepto de gasto, dentro de la Subdirección de Comunicaciones se llevan a cabo actividades de edición e impresión bajo el objeto contractual *“Prestación de servicios de edición e impresión de documentos y elementos de comunicación gráfica para la difusión de la misionalidad y para el apoyo a la pedagogía de las actividades realizadas por la JEP entre sus grupos de interés”* donde se identificó la necesidad de cumplir con la difusión y pedagogía de su misionalidad entre los grupos de interés, entre ellos víctimas y comparecientes que permita entregar información oportuna y necesaria en el marco de la estrategia de comunicación que se implementa en la JEP. Por lo que, la entidad con el fin de tener un manejo óptimo de los recursos propende por la impresión de algunos materiales pedagógicos, con especificaciones técnicas que se centran en optimizar el tipo de material y la cantidad de tintas utilizadas en la impresión.

6.13. Papelería y telefonía

La Jurisdicción Especial para la Paz establece los siguientes lineamientos:

- Definir cupos mensuales de impresión para servidores y contratistas, con base en los análisis de consumo que se realicen de manera semestral.

Dado que, por la naturaleza misional de la Entidad, no es posible eliminar completamente el uso de papel, y en coherencia con la estrategia de “cero papel” orientada a su reducción, se adoptan las siguientes actividades y lineamientos:

- La DTI provee herramientas tecnológicas que facilitan el uso de documentos digitales y la firma electrónica en los procesos misionales de la JEP.

- Al interior de la Entidad se ha implementado la buena práctica de impresión a doble cara, así como la asignación de cupos para gestionar y minimizar las impresiones y fotocopias.
- La DTI dispone de soluciones tecnológicas que promueven el intercambio de documentos digitales, tales como el correo electrónico institucional, la herramienta de gestión documental CONTi, la gestión judicial de documentos misionales en LEGALi y la digitalización certificada con valor probatorio.

Adicionalmente, la Entidad define para la vigencia 2026 la siguiente meta:

- Reducir en un 3% el consumo de papel de la Entidad. Ver Anexo No. 1 Metas Plan de Austeridad 2026.

6.14. Racionalización en la contratación de estudios

La Jurisdicción Especial para la Paz establece los siguientes lineamientos:

- Garantizar que el 100% de los contratos cuyo objeto sea realizar estudios y/o diseños cuenten con el documento justificativo de la contratación.

6.15. Sostenibilidad ambiental

La Jurisdicción ha dispuesto los siguientes lineamientos y metas:

- En el marco del Plan de Austeridad, se realizará el seguimiento permanente y el trámite oportuno de pago de los servicios públicos de la entidad, para la sede principal calle 63 y oficina calle 26; y grupos territoriales. Asimismo, se efectuará el control y análisis periódico de los consumos, con el fin de identificar variaciones, promover el uso eficiente de los recursos y garantizar una gestión responsable y transparente del gasto público.
- En cumplimiento del Plan de Austeridad, se efectuará el seguimiento y control periódico del consumo de los insumos de aseo y cafetería, con el propósito de optimizar su uso, evitar desperdicios y asegurar una administración eficiente y responsable de los recursos asignados.

- Uso eficiente del agua: Reducir en un 0,5% el consumo per cápita (litros/personas/día), en la sede principal calle 63 y en la oficina calle 26. Ver Anexo No. 1 Metas Plan de Austeridad 2026.
- Uso eficiente de energía: Reducir en un 0,75% el consumo per cápita. (kWh/personas/días), en la sede principal calle 63 y en la oficina calle 26. Ver Anexo No. 1 Metas Plan de Austeridad 2026.
- Sensibilización: Garantizar la realización de jornadas trimestrales de sensibilización dirigidas a las servidoras, servidores y contratistas de la sede principal calle 63 y de la oficina calle 26, en coherencia con los programas establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), los cuales incluyen:
 - Ahorro y uso eficiente del agua.
 - Ahorro y uso eficiente de la energía.
 - Gestión integral de residuos.
 - Consumo sostenible.
 - Cambio climático.
- De acuerdo con la implementación de los sistemas de captación de aguas lluvias en la sede principal calle 63 y en la oficina calle 26, se realizará el seguimiento y control del aprovechamiento de este recurso.
- De acuerdo con la implementación de los paneles solares en la sede principal calle 63, se realizará el seguimiento y control del aprovechamiento de energía.



HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Secretario Ejecutivo

ANEXOS: Anexo No. 1 Metas Plan de Austeridad 2026

Proyectó: Carlos Enrique Alarcón Sandino.

Revisó: Nestor Julio Corredor Niampira, Fabio Muñoz Sarmiento, María Luisa Moreno Rodríguez, Jorge Iván Posada Duque, Giselle Andrea Silva Pineda, Yiris Tovar Medina, María Emma Caro Robles, Francy Elena Palomino Millán, Ariadna Lorena Alfonso Sánchez.

Aprobó: Juan David Olarte Torres.